

**PREGUNTAS FRECUENTES RELATIVAS A LAS CONVOCATORIAS DE AYUDAS
CONTEMPLADAS EN EL PLAN DE APOYO A LA IMPLEMENTACIÓN DE LA
NORMATIVA DE RESIDUOS EN EL MARCO DEL PLAN DE RECUPERACIÓN,
TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA FINANCIADO POR LA UNIÓN EUROPEA – NEXT
GENERATION EU, EL PROGRAMA DE MEJORA DE GESTIÓN DE RESIDUOS
MUNICIPALES Y EL PIMA ECONOMÍA CIRCULAR**

(Versión 1)

Fecha: 11-04-2023

Las presentes respuestas, que reflejan el punto de vista de la Dirección General de Economía Circular, no tienen carácter vinculante ni de ellas pueden derivarse responsabilidades de ningún tipo. La interpretación auténtica de las normas, en las cuestiones que son competencia de esta Dirección General, corresponde a los órganos jurisdiccionales, de acuerdo con el artículo 117 de la Constitución y con la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial.

➤ Bases y convocatoria de referencia:

- Orden 72/2023, de 4 de abril, de la Consejería de Desarrollo Sostenible, por la que se establecen las bases reguladoras y se efectúa la convocatoria de las ayudas contempladas en el Plan de apoyo a la implementación de la normativa de residuos en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia financiado por la Unión Europea-Next Generation EU, el Programa de Mejora de Gestión de Residuos Municipales y el PIMA Economía Circular. BDNS (Identif.): 686265.

➤ Documentación y normativa referente al Mecanismo de Recuperación y Resiliencia:

- Reglamento (UE) 2021/241 Del Parlamento Europeo y del Consejo de 12 de febrero de 2021 por el que se establece el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia ([Reglamento MRR](#)).
- Reglamento (UE) 2020/852 del Parlamento Europeo y del Consejo de 18 de junio de 2020, relativo al establecimiento de un marco para facilitar las inversiones sostenibles y por el que se modifica el Reglamento (UE) 2019/2088: ([Reglamento de Taxonomía](#)).
- Reglamento (UE) nº 651/2014 de la Comisión, de 17 de junio de 2014, por el que se declaran determinadas categorías de ayudas compatibles con el mercado interior en aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado.
- Orden HFP/55/2023, de 24 de enero, relativa al análisis sistemático del riesgo de conflicto de interés en los procedimientos que ejecutan el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.
- Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre, por la que se configura el sistema de gestión del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.
- Orden HFP/1031/2021, de 29 de septiembre, por la que se establece el procedimiento y formato de la información a proporcionar por la Entidades del Sector Público Estatal, Autonómico y Local para el seguimiento del cumplimiento de hitos y objetivos y de ejecución presupuestaria y contable de las medidas de los componentes del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.
- Real Decreto-Ley 36/2020, de 30 de diciembre, por el que se aprueban medidas urgentes para la modernización de la Administración Pública y para la ejecución del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.
- Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia del Gobierno de España aprobado por Acuerdo del Consejo de Ministros de 25 de abril de 2021.
- Documento de la Componente 12 "Política industrial España 2030": [Componente 12](#)
- Manual de marca del Mecanismo de Recuperación y Resiliencia ([Manual de marca](#))
- Instrucción de 23 de diciembre de 2021 de la junta consultiva de contratación pública del estado sobre aspectos a incorporar en los expedientes y en los pliegos rectores de los contratos que se vayan a financiar con fondos procedentes del plan de recuperación, transformación y resiliencia.
- Acuerdo de la Conferencia Sectorial de Medio Ambiente, de 20 de junio de 2022, mediante el que se aprueban los criterios de reparto y la distribución territorial para la ejecución de los créditos presupuestarios relativos al Plan de apoyo a la implementación de la normativa de residuos, en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, al Programa de Mejora de la gestión de residuos municipales y al PIMA Economía Circular en 2022.

- Guía técnica sobre la aplicación del principio de “no causar un perjuicio significativo” en virtud del Reglamento relativo al Mecanismo de Recuperación y Resiliencia (2021/C 58/01), ([Guía Técnica de la Comisión Europea](#))
- Otra normativa y documentación a tener en cuenta:
 - Ley 7/2022, de 8 de abril, de residuos y suelos contaminados para una economía circular.
 - Orden 32/2022, de 4 de febrero, de la Consejería de Desarrollo Sostenible, por la que se regulan los procedimientos de autorización y comunicación y los requisitos técnicos que deben cumplir los puntos limpios en el ámbito de la comunidad autónoma de Castilla-La Mancha.
 - [Guía metodológica](#) para la implantación de la recogida selectiva de la materia orgánica en Castilla-La Mancha.
 - Guía para el diseño y desarrollo de actuaciones acordes con el principio de “no causar un perjuicio significativo al medio ambiente”: ([Guía DNSH \(MITERD\)](#)).

PREGUNTAS FRECUENTES

1. En las bases se recoge que sólo podrán obtener ayudas las actuaciones que contribuyan a la consecución del etiquetado verde asignado en el PRTR. ¿A qué se refiere dicho etiquetado?

El etiquetado verde hace referencia a la contribución climática y medioambiental correspondiente a la inversión del PRTR en que se enmarcan las actuaciones. Las presentes ayudas se encuadran dentro del componente 12 en la Inversión 3, a la que le corresponde el etiquetado 042. Este etiquetado lleva asociado una contribución climática del 40% y una contribución medioambiental del 100% (Anexo VI Reglamento (UE) 2021/241). De manera, que todas las actuaciones bajo esta etiqueta contribuyen con dichos porcentajes.

Sin embargo, según sus características, determinadas actuaciones deben respetar unas condiciones establecidas para que la contribución sea máxima. En lo que respecta a estas ayudas, la única condición que se exige es que al menos el 70% en peso de los residuos de construcción y demolición no peligrosos generados en las actuaciones sean destinados a reutilización, reciclaje y recuperación. No obstante, esto no exime del cumplimiento del principio de no causar daño al medio ambiente, sino que se trata de una condición adicional.

2. ¿De qué manera pueden presentarse las solicitudes?

Las solicitudes deben presentarse exclusivamente de forma telemática a través del formulario disponible en la Sede Electrónica de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha (www.jccm.es). Las solicitudes realizadas por registro general no se serán tenidas en cuenta.

3. ¿Cuántas solicitudes se pueden presentar?

El número de solicitudes dependerá del número de tipologías a las que se desea optar. Así, en caso de que se soliciten varias tipologías por persona o entidad solicitante, deberá presentarse una solicitud independiente para cada una de ellas.

En caso de presentarse más de una solicitud para una misma tipología, solo se tendrá en cuenta la presentada en último lugar.

4. ¿Pueden solicitar estas ayudas las personas físicas o jurídicas que comiencen su actividad como gestores de residuos?

Sí, pero tienen que haber solicitado la autorización con anterioridad a la presentación de la solicitud de subvención.

5. Nuestro municipio pertenece a un consorcio que gestiona la recogida de residuos y que ha solicitado ayudas para implantar la recogida separada de biorresiduos. Sin embargo, el consorcio no gestiona la recogida de aceite de cocina usado ni textiles. ¿Podríamos como municipio solicitar ayudas para implantar este servicio?

Sí, en este caso el municipio podría solicitar ayudas para la recogida de aceite usado y de textiles presentando una solicitud para cada tipología.

6. ¿Puede estar la actuación para la que se solicita la ayuda iniciada antes de presentar la solicitud?

Las actuaciones objeto de financiación deberán haberse iniciado desde el 1 de marzo de 2020 en adelante, debiendo estar en ejecución en el momento de presentar la solicitud, con excepción de proyectos incluidos en la línea 3 y en la tipología b de la línea 4 cuando la persona beneficiaria sea una entidad jurídica privada. En estos casos, y en aplicación del artículo 6 del Reglamento 651/2014, las ayudas han de tener carácter incentivador, por lo que los proyectos no pueden comenzar antes de que las personas interesadas hayan presentado la solicitud de ayuda.

7. En el caso de las actuaciones subvencionables cuya ejecución se realice mediante un proceso de contratación pública, ¿cuál se considera la fecha de inicio de la actuación?

Se considera fecha de inicio de la actividad aquella que se corresponda con la fecha de formalización del contrato administrativo realizado conforme al artículo 153 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

8. ¿Existe un plazo máximo para ejecutar el proyecto?

El plazo máximo para ejecutar las actuaciones contempladas en el proyecto será en todo caso hasta 31 de marzo de 2026, no admitiéndose prórrogas a dicho plazo.

9. ¿Cuál se considera la fecha de finalización de la actuación para la que se solicita la ayuda?

La fecha de finalización es aquella en la que la actuación está efectivamente realizada y pagada en su totalidad.

10. ¿Pueden financiarse vehículos o maquinaria que funcione con combustibles fósiles?

No. Para esta nueva convocatoria de ayudas todos los vehículos deberán ser eléctricos o de biogás de origen renovable.

11. En el caso de que la solicitud resulte estimada en la resolución provisional, ¿Debo aceptarla?

Sí, una vez emitida la propuesta de resolución provisional, tanto estimatoria como desestimatoria, las entidades beneficiarias disponen de un plazo de 10 días para aceptar o rechazar la propuesta, así como para presentar alegaciones. Además, junto con la aceptación se debe presentar la declaración de compromiso en relación con la ejecución de actuaciones del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, ya que, en caso de no presentarse, no podrá ser entidad beneficiaria.

Ambos modelos estarán disponibles en la sede electrónica de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha (www.jccm.es).

12. Para la justificación de las actuaciones se pide una memoria de estimación de las emisiones de gases de efecto invernadero evitadas y de las toneladas de residuos que contribuirían al cumplimiento de los objetivos. ¿A qué residuos hace referencia?

A los residuos que, según la actuación, sean objeto de recogida separada, preparación para la reutilización o reciclado.

13. ¿Cómo se realiza el cálculo de estimación de las emisiones de gases de efecto invernadero evitadas?

El Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico ha publicado las metodologías que deben emplearse para la estimación de la reducción de emisiones de gases de efecto invernadero en los distintos sectores. Pueden consultarse en <https://www.miteco.gob.es/es/cambio-climatico/temas/fondo-carbono/metodologias.aspx>.

14. El presupuesto de nuestro proyecto contempla los gastos de personal propio de nuestro ayuntamiento encargado de realizar las campañas de sensibilización e información. ¿Son elegibles estos gastos?

Si las campañas las lleva a cabo personal propio del ayuntamiento, no sería financiable el gasto de personal porque no le supone un coste al ayuntamiento (que ya le está pagando una nómina). En este caso, sólo serían financiables los gastos extra asociados (impresión de folletos, stands informativos, etc.). Por el contrario, si la campaña la lleva a cabo una empresa adjudicataria, entonces sí podría financiarse toda la ejecución de la campaña, incluidos los gastos de personal.

15. ¿Se podrán subvencionar los gastos asociados al reciclado o la reutilización de los residuos que genera la propia entidad solicitante?

No son subvencionables los gastos derivados del tratamiento de los residuos generados por la entidad solicitante, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 47 del Reglamento (UE) nº 651/2014 de la Comisión, de 17 de junio de 2014. En dicho artículo, en su punto tercero, se establece expresamente que las ayudas a la inversión para el reciclado y la reutilización de residuos, como son las aquí contempladas, se concederán para el reciclado y la reutilización de residuos generados por terceros.

16. Dentro de la línea 2 ¿Son financiables los semirremolques para el transporte de residuos (FORS) desde las Estaciones de Transferencia hasta los CTRU?

No, en la línea 2 no se considera gasto subvencionable la adquisición de ningún tipo de vehículo para el transporte de residuos. Solo son subvencionables la maquinaria y otros elementos estrictamente necesarios para el proceso de tratamiento en las instalaciones de tratamiento. Asimismo, solo son financiables la maquinaria estrictamente necesaria para el proceso de compostaje y/o contribuya a mejorar la calidad de los biorresiduos tratados.

17. Las ayudas correspondientes al Mecanismo de Recuperación y Resiliencia (MRR), ¿son compatibles con otras ayudas?

Para el caso concreto del MRR, pueden recibirse ayudas de otros programas o instrumentos de la Unión Europea siempre que no cubran el mismo coste, con excepción de los Proyectos Clima, promovidos a través del Fondo de Carbono para una Economía Sostenible (FES-CO₂), que son incompatibles.

18. ¿Cuál es la cuantía de la subvención?

En el caso de municipios, diputaciones, mancomunidades y consorcios de residuos constituidos por entidades locales, la subvención podrá alcanzar hasta el 90% de los gastos subvencionables.

En cuanto a las empresas, sólo pueden ser beneficiarias de las actuaciones contempladas en la línea 3 (construcción de nuevas instalaciones de preparación para la reutilización y el reciclado de otros flujos de residuos recogidos separadamente) y en línea 4.b (construcción y mejora de instalaciones de triaje y clasificación de residuos). En estos casos, las ayudas no podrán superar los siguientes porcentajes:

- 70 % de los gastos subvencionables, para pequeñas empresas.
- 60 % de los gastos subvencionables, para medianas empresas.
- 50 % de los gastos subvencionables, para el resto de empresas.

19. ¿Deben tener las empresas beneficiarias de las subvenciones su sede en el territorio de Castilla-La Mancha?

No es necesario que las empresas beneficiarias dispongan de sede social en Castilla-La Mancha, aunque la actuación subvencionable sí debe realizarse dentro del territorio de nuestra Región.

20. ¿Son subvencionables los costes asociados a la adquisición de puntos limpios?

Se incluye como subvencionable la adquisición de puntos limpios móviles, siempre y cuando los vehículos tractores sean eléctricos, o usen como combustible biogás de origen renovable.

Del mismo modo, se consideran actividades subvencionables las mejoras que se efectúen en los puntos limpios fijos ya existentes que estén asociados al punto limpio móvil para el cual se solicita la ayuda, siempre que el objeto sea adaptarse a la Orden 32/2022, de 4 de febrero, de la Consejería de Desarrollo Sostenible, por la que se regulan los procedimientos de autorización y comunicación y los requisitos técnicos que deben cumplir los puntos limpios en el ámbito de la comunidad autónoma de Castilla-La Mancha.

La definición de punto limpio fijo y punto limpio móvil viene dada en el artículo 2 de dicha Orden, estableciéndose en el artículo 3 los requisitos que los mismos han de cumplir.

21. También con relación a los puntos limpios, ¿qué flujo y qué gastos corresponden a la parte atribuible de la responsabilidad ampliada del productor?

En el caso de puntos limpios, estos gastos sólo afectan al flujo de residuos de aparatos eléctricos y electrónicos (RAEE). Para estos residuos, y según recoge el Real Decreto 110/2015, de 20 de febrero, sobre residuos de aparatos eléctricos y electrónicos, el artículo 43 indica:

“1. Cada productor de AEE domésticos será responsable de financiar, al menos, la recogida, el transporte y el tratamiento de los RAEE domésticos depositados en los puntos o redes de recogida del sistema, en las instalaciones de recogida de los Entes Locales y de los distribuidores, así como los RAEE domésticos recogidos por los gestores con los que hayan llegado a acuerdos. La gestión de los RAEE que haya sido encargada por las Entidades Locales o los distribuidores directamente a gestores autorizados, podrá ser financiada por los productores de AEE siempre que se base en acuerdos a los que lleguen con los gestores y en los términos en los que en ellos se especifique.

2. Los costes de la gestión de los RAEE mencionados en el apartado anterior incluirán:

a) *La identificación, clasificación y almacenamiento de los RAEE entregados en las instalaciones de recogida y la adecuación de las mismas a las condiciones previstas en este real decreto.*”

Puesto que los puntos limpios pueden recoger RAEE, los costes que esto conlleve deben ser sufragados por el productor. Es el caso, por ejemplo, de jaulas o contenedores específicos para este tipo de residuos.

22. Una vez concedida la subvención, ¿hasta cuándo debo mantener la actuación que ha sido subvencionada?

Las actuaciones que resulten subvencionadas deberán mantenerse al menos hasta el 31 de diciembre de 2030. Lógicamente, también deben mantenerse hasta dicha fecha los requisitos que dieron lugar a su concesión.

23. Nuestra entidad ha realizado la solicitud de manera correcta, pero necesitamos añadir posteriormente documentación. ¿Cómo debemos hacerlo?

Una vez presentada la solicitud, se pueden adjuntar documentos a través de la sede electrónica, en el apartado “Cómo van mis trámites-Consulta de Expedientes y presentación de Documentos Adicionales”, que puede encontrarse en la siguiente dirección: <https://www.jccm.es/sede/ventanilla/consultar-expediente>

24. En caso de que nuestra entidad haya resultado beneficiaria de la subvención, ¿en qué momento se nos abonará el pago?

Se llevará a cabo un abono de un 50 % del importe subvencionado tras dictarse la resolución de concesión. El restante 50 % se abonará tras la presentación del informe justificativo final y el análisis de la documentación justificativa establecida.

25. Una vez obtenida la resolución de concesión de ayudas, ¿puedo solicitar una modificación de la misma?

En caso de que se estime necesario solicitar una modificación de la resolución, ésta deberá ser solicitada por la entidad beneficiaria, mediante el formulario que se encuentra disponible en la Sede Electrónica de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha. Dicha solicitud deberá presentarse con una antelación mínima de tres meses respecto a la finalización del plazo para la realización de la actuación que ha sido objeto de la ayuda.

La modificación podrá ser aceptada siempre y cuando los cambios propuestos no afecten a los objetivos perseguidos con la ayuda, garantizándose en todo momento el cumplimiento del principio de «no causar daño al medio ambiente», ni afecten a la valoración mediante la cual la actuación resultó seleccionada. Tampoco podrá suponer un incremento de la ayuda inicialmente asignada.

26. Si nuestra entidad ha resultado beneficiaria de una subvención, pero por cualquier motivo, finalmente no va a ser posible desarrollar el proyecto, ¿qué debo hacer?

En caso de que finalmente no se vaya a llevar a cabo el proyecto, se deberá comunicar la renuncia a la subvención en el momento en que se tenga la certeza de tal hecho. En tal caso, se deberán llevar a cabo la devolución voluntaria de la ayuda, abonando los intereses de demora que resulten de aplicación.

27. ¿Se financia el IVA a través de los fondos del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia (PRTR)?

No, el IVA no es financiable ya que los fondos europeos *Next Generation EU* excluyen el IVA de las subvenciones. Además, para los fondos del PRTR no se aplica la Ley General Presupuestaria, sino el Reglamento UE del Mecanismo de Recuperación.

28. ¿Dónde podemos obtener los materiales para las campañas de comunicación contenidos en la “Guía metodológica de la recogida selectiva de la materia orgánica” publicada por la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha?

Los materiales para las campañas de comunicación en formato editable deben solicitarse en el siguiente correo electrónico: vma@jccm.es.

29. ¿Qué logotipos deben incluirse a la hora de dar publicidad de la ayuda recibida?

Los logos que deben incluirse son:

- El emblema de la Unión Europea que incluirá el texto “financiado por la Unión Europea – NextGeneration EU”.
- El [logo del Ministerio de para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico](#).
- El [logotipo del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia](#).
- El [logotipo institucional de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha](#).

Toda la información referente a las obligaciones de comunicación, publicidad y difusión de las ayudas para beneficiarios del Mecanismo de Recuperación y Resiliencia pueden consultarse en este documento: https://www.castillalamancha.es/sites/default/files/documentos/pdf/20221221/manual_publicidad_ayudas_next_pr_tr.pdf

PRINCIPIO DE NO CAUSAR DAÑO AL MEDIO AMBIENTE

1. ¿Qué es el principio de no causar perjuicio al medio ambiente? ¿Es obligatorio su cumplimiento? ¿Cómo se acredita?

El principio de no causar un perjuicio significativo al medio ambiente (DNSH según sus siglas en inglés “Do No Significant Harm) surge a raíz de lo establecido en el Reglamento 2020/852 relativo al establecimiento de un marco para facilitar las inversiones sostenibles. Por ello, el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia (MRR) únicamente permite financiar actuaciones que respeten el principio DNSH durante todo el periodo de la actuación subvencionada y, por tanto, no causen ningún daño sobre los seis objetivos medioambientales que se establecen: mitigación al cambio climático, adaptación al cambio climático, uso sostenible y protección de los recursos hídricos y marino, economía circular, prevención y control de la contaminación y protección y recuperación de la biodiversidad y los ecosistemas. De manera, que el cumplimiento del DNSH es obligatorio para poder financiar las actuaciones bajo el MRR.

La acreditación de que las actuaciones solicitadas cumplen el DNSH se realiza mediante la presentación de una declaración responsable incluida en el modelo de solicitud.

2. ¿Cómo puedo saber antes de presentar la solicitud que mi actuación es elegible, es decir, que no va a ser rechazada por no cumplir el DNSH?

Las actuaciones que en ningún caso pueden ser financiadas bajo el MRR pueden consultarse en la [“Guía para el diseño y desarrollo de actuaciones acordes con el principio de no causar un perjuicio significativo al medio ambiente”](#), elaborada por el Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico. Se trata de actividades que por su naturaleza y características afectan de forma significativa a uno o varios de los 6 objetivos medioambientales.

Adicionalmente, la guía mencionada recoge un modelo de autoevaluación previa que permite determinar si la actuación pretendida causa un perjuicio significativo al medio ambiente. En dicho supuesto, la actuación no sería subvencionable por lo que es importante la realización de esta comprobación por parte de la persona o entidad solicitante de forma previa a la presentación de la solicitud.

En todo caso, se consideran actividades no elegibles las que incumplen o pueden incumplir la legislación ambiental nacional y de la UE que resulte de aplicación.

Por otra parte, el apartado 2 de la disposición Sexta de la Orden 72/2023, de 4 de abril, establece específicamente las actividades que en ningún caso podrán subvencionarse.

3. Como beneficiario, necesito contratar una parte de la actuación subvencionada, ¿qué importe máximo se puede subcontratar? ¿cómo garantizo el cumplimiento del DNSH en la subcontratación?

Se podrá subcontratar hasta el 100 por ciento de la actividad subvencionada, debiendo la entidad beneficiaria prever los mecanismos que sean necesarios para asegurar que las personas subcontratistas cumplan en todo momento con el principio de “no causar un perjuicio significativo al medio ambiente”. Para ello, deberá aportarse una declaración responsable en la que se acredite que la persona subcontratada cumple con el DNSH y no produce ningún impacto negativo sobre los 6 objetivos medioambientales.

4. ¿Qué consecuencias tiene el incumplimiento del DNSH?

El incumplimiento del DNSH es una de las causas de reintegro de la cuantía percibida por el beneficiario.

5. El proyecto que presenta la entidad a la que represento se encuentra iniciado desde abril de 2020. ¿Cómo afecta el DNSH en este caso?

Igualmente, y según se recoge en la convocatoria, los proyectos iniciados que soliciten subvención deben cumplir con el DNSH. Para ello, en la solicitud se incluye una declaración responsable por la que se garantiza este principio.

6. En el apartado de “justificación de las actuaciones” se pide que la memoria técnica debe contener “una autoevaluación favorable de que el proyecto se ha desarrollado cumpliendo el principio de no causar daño al medio ambiente”. ¿A qué se refiere este documento?

Se trata de un documento que debe presentarse al finalizar la actuación en el que se justifique brevemente que ésta se ha llevado a cabo bajo el principio DNSH y, en su caso, cómo va a contribuir positivamente a los 6 objetivos medioambientales. El documento se encuentra en la sede electrónica e incluye datos en color gris a modo de orientación con el objetivo de facilitar su cumplimiento. No obstante, la responsabilidad de hacer esta autoevaluación y completar dicho cuadro con los datos concretos de cada actuación, de forma adecuada y suficiente, es exclusivamente de las personas beneficiarias.

7. En la línea 2, en lo que se refiere a actuaciones de adaptación de instalaciones de tratamiento mecánico-biológico existentes para incorporar una línea independiente para el tratamiento de biorresiduos recogidos separadamente, sólo son subvencionables proyectos que no conlleven un aumento de la

capacidad de tratamiento de la planta existente o una prolongación de su vida útil. ¿A qué hace referencia exactamente el término vida útil?

Esta adaptación debe ir encaminada únicamente a la incorporación de una nueva línea independiente de tratamiento de biorresiduos recogidos separadamente, incluyendo obra civil necesaria, construcción de nuevas zonas de almacenamiento, maquinaria específica para el proceso de tratamiento, etc.

En cambio, si la adaptación está destinada a la reparación de daños o de infraestructuras existentes o a mejorar la línea de tratamiento mecánico-biológico, podría suponer un aumento de la capacidad de tratamiento o la prolongación de la vida útil de la instalación, y por tanto no serían subvencionables.